

Radicación Nro. 2024-00142
Auto Interlocutorio Civil No. 359
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, abril dieciocho del año dos mil

veinticuatro.

Del nuevo estudio de la anterior demanda de "DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE SOCIEDAD PARIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA", instaurada a través de apoderado judicial por la señora SANDRA MILENA OSORIO CUBILLOS, en contra de los señores JOSE ALIRIO SABALA RONDÓN Y ANA LUCÍA RONDÓN JARAMILLO y los herederos indeterminados del causante UBER ARBEY SABALA RONDÓN, se tiene:

Como se dijo anteriormente, la acción se instaura en contra del señor JOSE ALIRIO SABALA RONDÓN y la señora ANA LUCÍA RONDÓN JARAMILLO, sin indicar en que calidad demanda a los citados, ni aportar la prueba idónea que acredite tal condición.

Tal circunstancia conlleva a que se inadmita nuevamente la demanda y se le conceda a la parte demandante término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Al Doctor CARLOS ALBERTO LADINO AYALA, se le reconoce personería suficiente en derecho, para actuar en este proceso, en nombre y representación de la señora SANDRA MILENA OSORIO CUBILLOS, según el poder conferido, el cual se allegó al expediente.

NOTIFÍQUESE:



El Juez:

GERARDO ALONSO TORO MARÍN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 067 del 19 de abril - 2024

JAVIER HERNANDO LAGUNA MARROQUIN
Secretario Encargado